

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00107-00
DEMANDANTE: OSCAR ALONSO LARA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

SECRETARÍA: Sincelejo, veinticuatro (24) agosto de dos mil quince (2015).
Señor Juez, le informo que correspondió por reparto el conocimiento del presente medio de control. Lo paso al despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



Libertad y Orden **SECRETARÍA**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) agosto de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00107-00
DEMANDANTE: OSCAR ALONSO LARA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre la admisión de la demanda dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, presentada por el demandante **OSCAR ALONSO LARA**, quien actúa a través de apoderado, contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL** entidad pública representada legalmente por el señor Ministro de Defensa o quien haga sus veces.

2. ANTECEDENTES

El señor **OSCAR ALONSO LARA**, mediante apoderado, presenta demanda mediante el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA**

NACIONAL, para que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en el oficio N°20140423330061511 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 11 de noviembre de 2014 en virtud del cual se negó el reajuste salarial del 20% al demandante, el oficio N° 20140423330071491MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10., de fecha 28 de noviembre de 2014 que resuelve el recurso de reposición y el oficio N°20140423330074701 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 04 de diciembre de 2014 que resolvió el recurso de apelación contra el primero.

3. CONSIDERACIONES

Antes de entrar a revisar los requisitos que deben ser cumplidos para entrar a admitir o no la demanda, observa el despacho que no se encuentra en el expediente la constancia de la notificación del acto administrativo N°20140423330074701-MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPERDINOM 1.10 de fecha 04 de diciembre de 2014 que resolvió recurso de apelación contra el acto N°20140423330061511 MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 11 de noviembre de 2014, por otro lado, en la constancia de celebración de la conciliación prejudicial de fecha 11 de junio de 2015 no se sabe la fecha exacta en la que se radico la solicitud de conciliación prejudicial, pues en el encabezado aparece 13 de marzo de 2015 y en la parte resolutive aparece la fecha del 25 de mayo.

En razón a lo anterior y por ser necesario al existir dudas de si se encuentra presentada dentro del término legal el medio de control, este despacho de oficio, solicitara como petición previa a la admisión de la demanda, certificación a la Arma Nacional para que nos manifieste la fecha exacta de la notificación del acto administrativo contenido en el oficio N°20140423330074701 MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 04 de diciembre de 2014, por medio del cual se resolvió el recurso de apelación contra el acto administrativo N°20140423330061511-MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 11 de noviembre de 2014 que negó el reajuste del 20% de salarios

y prestaciones solicitado por el señor IMP Oscar Alonso Lara identificado con la cedula de ciudadanía N°72.185.596 y para que a su vez aporte el acta de notificación del mismo; así mismo se solicitara a la Procuraduría 104 Judicial I ante los Juzgados Administrativos de Sucre para que nos certifique la fecha exacta en la que fue presentada la solicitud de conciliación prejudicial por el convocante señor Oscar Alonso Lara identificado con la cedula de ciudadanía N°72.185.596, frente a la convocada Nación- Ministerio de Defensa-Armada Nacional.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1. PRIMERO: Oficiar a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL para que remita con destino a este proceso lo siguiente:

- Certificación donde la fecha exacta de la notificación del acto administrativo contenido en el oficio N°20140423330074701 MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 04 de diciembre de 2014, por medio del cual se resolvió el recurso de apelación contra el acto administrativo N°20140423330061511-MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 11 de noviembre de 2014 que negó el reajuste del 20% de salarios y prestaciones solicitado por el señor IMP Oscar Alonso Lara identificado con la cedula de ciudadanía N°72.185.596.

2. SEGUNDO: Oficiar a la PROCURADURÍA 104 JUDICIAL I ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE SUCRE para que remita lo siguiente:

- Certificación de la fecha exacta en la que fue presentada la solicitud de conciliación prejudicial por el convocante señor Oscar Alonso Lara identificado con la cedula de ciudadanía N°72.185.596, frente a la convocada Nación- Ministerio de Defensa-Armada Nacional.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00107-00
DEMANDANTE: OSCAR ALONSO LARA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
Juez

p.b.v